

COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁDIZ:	1.469.515,55 €
COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA	608.075,40 €
COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA:	760.094,25 €
COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA:	456.056,55 €
COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN:	456.056,55 €
COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ:	202.691,80 €
COLEGIO DE ABOGADOS DE LUCENA:	101.345,90 €
COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA:	1.469.515,55 €
COLEGIO DE ABOGADOS DE SEVILLA:	1.317.496,70 €
TOTAL:	7.651.651,40 €

Cuarto. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47.1 y 2, dado que en la fecha que se va a proceder a abono de los servicios prestados en el turno de guardia, se han acreditado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, mediante la correspondiente certificación de las actuaciones efectivamente realizadas, los tres primeros trimestres del presente ejercicio, conforme a lo establecido el apartado 5 del mismo artículo, se procederá al abono de dichos servicios en su totalidad en un único pago por el importe total de 7.651.651,40 €.

Quinto. Las cantidades abonadas para atender las finalidades referidas en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, deberán ingresarse en cuentas separadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y por los Colegios, bajo la denominación «Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita».

Sexto. Los intereses que, en su caso, devenguen dichas cuentas, serán aplicados a los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y orientación jurídica.

Séptimo. Por trimestres vencidos, los Colegios de Abogados, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, remitirán ante la Consejería competente en materia de justicia la certificación de las asistencias efectivamente realizadas por sus profesionales.

Octavo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en determinados órganos de la Consejería.

Noveno. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se encomienda a la Fundación Centro de Estudios Andaluces la realización de actividades de recuperación de la Memoria Histórica.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública tiene asignadas las competencias en materia de atención a ex-presos

y represaliados de la Guerra Civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica, así como las derivadas del Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

La Fundación Centro de Estudios Andaluces, constituida el día 26 de marzo de 2001, tiene como objetivos y fines, principalmente, el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión de dicho conocimiento.

El Centro de Estudios Andaluces, como Fundación del sector público andaluz, tiene la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, creada para la realización de actividades cuyas características por razones de eficacia justifican su organización y desarrollo en régimen de autonomía de gestión y de mayor proximidad a la ciudadanía.

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que las Consejerías podrán ordenar a las fundaciones del sector público andaluz la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, teniendo la consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, a los efectos de la ejecución de trabajos y prestación de servicios que se le encomienden.

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, establece que las Consejerías, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar a las entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios. Asimismo, señala que las entidades instrumentales tendrán la consideración de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, a los efectos de la ejecución de trabajos y prestación de servicios que se le encomienden.

En el ámbito de la Consejería de Justicia y Administración Pública, el artículo 4.2.c) de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, dispone que se delega en la Secretaría General Técnica la realización de encomiendas de gestión de actividades propias de la competencia de esta Consejería a entidades instrumentales privadas de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la Consejería de Justicia y Administración Pública encomendar a la Fundación Centro de Estudios Andaluces las tareas que se enumeran en este documento.

En su virtud, de conformidad con los artículos 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, y 4.2.c) de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Primero. El objeto del presente documento es la Encomienda de Gestión de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Fundación Centro de Estudios Andaluces para la realización de actividades sobre la recuperación de la Memoria Histórica.

Segundo. La Fundación Centro de Estudios Andaluces se compromete a realizar el objeto de la encomienda a que se refiere el apartado anterior con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento.

Tercero. Las actuaciones encomendadas a la Fundación Centro de Estudios Andaluces son la realización de las siguientes actividades:

A) Publicaciones.

1. El patio de la cárcel. Las mujeres del franquismo en Almería.

Descripción: Esta obra sigue la evolución de aquellas mujeres que formaron la sección femenina de la Falange en Almería, desde los inicios de su participación activa en la vida social y política, en el primer tercio del siglo XX, hasta la llegada de la democracia y su adaptación al nuevo contexto político.

Autora: Sofía Rodríguez López. Investigadora de la Universidad de Almería.

2. Tomo 2 de Diputados andaluces en la II República.

Descripción: Este proyecto editorial pretende rescatar del olvido a la élite política que representó a Andalucía en las Cortes republicanas, recuperando así la biografía de aquella generación que, si bien sus destinos corrieron distinta suerte, todos se caracterizan por ser prácticamente desconocidos para el público actual. La obra se complementa con un estudio preliminar que ayuda al lector a encajar la experiencia de los protagonistas en el entorno de aquellos convulsos años.

Autor: Leandro Álvarez Rey. Catedrático de la Universidad de Sevilla.

3. Gabriel Morón Díaz: trayectoria de un dirigente socialista andaluz (1897-1973).

Descripción: Esta monografía tiene por objeto reconstruir la biografía de Gabriel Morón Díaz, dirigente obrero y político socialista cordobés, por su importancia en la historia andaluza y española del siglo XX.

Se ha considerado interesante su publicación como monografía con las siguientes características y dimensiones: interior impreso a una tinta, en offset color crema, y cubierta plastificada mate a una cara, con reserva UVI, impreso a 4/1 en cartulina estucada a una cara. Unas 400 páginas.

Investigador principal: Rafael Quirosa-Cheyrrouze y Muñoz. Profesor Titular de la Universidad de Almería.

B) Proyectos de investigación.

Explotación de la base de datos de emigrados andaluces a Argentina en el periodo 1936-1959.

Descripción: El proyecto de investigación tiene como objetivo la recuperación de la Memoria Histórica de la inmigración andaluza en la República Argentina. Este estudio se realizará mediante la explotación y análisis de los conocidos «libros de desembarco», los cuales recogen «los listados de pasajeros que llegaban al Puerto de Buenos Aires».

El proyecto de investigación arrancará con la explotación del conjunto de la primera base de datos disponible (1936-49), en la que se establecerá una metodología que permita el análisis comparativo y el diagnóstico del comportamiento migratorio de los andaluces durante el último gran flujo de españoles hacia Argentina (1939-1960). Dicha metodología proporcionaría parámetros para elaborar el estudio de la inmigración andaluza cuando se aplique, fundamentalmente, al periodo 1950-1955 (todavía en proceso de digitalización), ya que concentró la llegada de más de la mitad de los andaluces durante esta última oleada migratoria hacia Argentina.

Investigadora principal: María Enriqueta Cózar Valero. Profesora Titular de Análisis Geográfico Regional. Universidad de Granada.

Cuarto. El plazo de ejecución de la encomienda es el año en curso, debiendo estar finalizadas todas las actuaciones, la

edición de los libros y la entrega de una memoria justificativa del proyecto de investigación, el día 31 de diciembre de 2009.

Quinto. El presupuesto establecido para la presente encomienda asciende a cuarenta y un mil setecientos euros (41.700 euros), imputable a la aplicación presupuestaria: programa 14.A, 2.27.07 (edición de libros) y 2.27.06 (proyecto de investigación).

El presupuesto se desglosa para cada una de las actividades de la siguiente manera:

A) Publicaciones.

1. El patio de la cárcel. Las mujeres del franquismo: 11.000 euros

2. Diputados andaluces en la II República (Tomo II): 18.000 euros

3. Gabriel Morón Díaz: 6.700 euros

B) Proyecto de investigación.

La inmigración andaluza en Argentina durante la Guerra Civil. 6.000 euros

Sexto. El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

a) En concepto de anticipo el 50% del importe total a la realización del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo en los términos establecidos en el artículo 26.6 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre.

b) El 50% restante a la finalización de las actividades encomendadas.

Séptimo. Se designa a doña Margarita Centeno Pariente, funcionaria de la Consejería de Justicia y Administración Pública, como directora y supervisora de la ejecución de la encomienda.

Octavo. La Fundación Centro de Estudios Andaluces presentará al director de la encomienda un informe final de todas las actividades desarrolladas en el ejercicio de la actuaciones encomendadas, así como en las demás ocasiones en que sea requerido para ello.

Noveno. Se faculta a la persona titular del Comisariado para la recuperación de la Memoria Histórica de la Consejería de Justicia y Administración Pública para interpretar los apartados de la presente encomienda y para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 319/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 319/2009, interpuesto por don Miguel Francisco Ruano Abril, contra desestimación presunta del recurso de reposición contra la Resolución de 17 de marzo de 2009, por la que se hace público el listado definitivo de aspirantes seleccionados en la categoría profesional de Educadores en Centros Sociales, correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Laboral Fijo del Grupo II, y a tenor de lo